POSITIVA Compañía de Seguros	**PROCESO:** **GESTIÓN PRECONTRACTUAL**	**Código**	APO_10_1_4_FR09
	FORMATO **HABILITACIÓN TÉCNICA DE INVITACIONES PUBLICAS, CERRADAS Y DE MÉRITOS**	**Versión**	2
		Clasificación	Pública
		Fecha:	2021-11-08
Aprobó: **Liliana Roció Bohórquez Hernández** Gerente de Abastecimiento Estratégico	Revisó: **Martha Cecilia Flórez Sánchez** Líder SIG	Revisó: **Nicolás Martínez Benavides** Profesional Universitario	

HABILITACIÓN TÉCNICA

OBJETO DEL PROCESO	EL CONTRATISTA, se obliga con POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. a la prestación de servicios para la planeación e implementación de estrategias y tácticas de mercadeo y comunicaciones, las cuales se ejecutarán por medio de las diversas actividades y disciplinas del marketing, endomarketing y comunicaciones, orientadas a fortalecer la posición de Positiva Compañía de Seguros S.A. en el mercado y al interior de la compañía, adicionalmente, gestionará investigaciones de mercado.
PROPONENTE #	**GOOD COLOMBIA SAS NIT 900.381.453-1**
4	

5.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE - ANEXO 3

Fuente de validación	Fecha inicio	Fecha Fin	VALOR	CLIENTE	FOLIO	RESULTADO (CUMPLE / NO CUMPLE)	OBSERVACIONES
AGENCIA DE PUBLICIDAD – CREACIÓN Y DESARROLLO DE ESTRATEGIAS DE MARCA (campañas publicitarias, creatividad y producción)							
Certificación - Anexo 3	14/02/2022	31/10/2022	$ 2.340.300.000	ADRWORK S.A.S	Pág 65-66	Cumple	**SUBSANADO**
CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS BTL.							
Certificación - Anexo 3	1/04/2021	31/05/2022	$ 2.185.000.000	ADRWORK S.A.S	Pág 67	Cumple	
Evidencias (presentación *ppt)					Pág 68-82	Cumple	**SUBSANADO**
PRODUCCIÓN DE ELEMENTOS Y PIEZAS GRÁFICAS							
Certificación - Anexo 3	1/02/2022	31/10/2022	$ 2.080.300.000	ADRWORK S.A.S	Pág 83	Cumple	**SUBSANADO**
Evidencias (presentación *ppt)					Pág 84-95	Cumple	**SUBSANADO**
DISEÑO Y BRANDING DE OFICINAS Y/O PUNTOS DE ATENCIÓN							
Certificación - Anexo 3	25/04/2020	31/10/2020	$ 757.767.000	DISEÑO Y CONSTRUCCIONES HERNANDEZ SAS	Pág 96	Cumple	
Certificación - Anexo 3	18/11/2020	30/07/2021	$ 550.199.800	DISEÑO Y CONSTRUCCIONES HERNANDEZ SAS	Pág 97	Cumple	
DESARROLLO DE ESTRATEGIAS DE ENDOMARKETING							
Certificación - Anexo 3	15/08/2022	30/11/2022	$ 595.000.000	ADRWORK S.A.S	Pág 98	Cumple	
DISEÑO Y PRODUCCIÓN DE SEÑALÉTICA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL EN PUNTOS DE ATENCIÓN AL USUARIO O CERTIFICACION EN SEÑALIZACIÓN							
Certificación - Anexo 3	6/07/2020	30/01/2021	$ 259.600.000	HIELO FRESH S.A.S	Pág 99	Cumple	
Certificación - Anexo 3	18/07/2019	1/09/2019	$ 251.436.600	La Coordinación del Fondo para la reparación a las víctimas de la unidad para la atención y reparación integral a las víctimas	Pág 100-101	No Cumple	La función administrativa está al servicio de los intereses generales y debe desarrollarse, entre otros, conforme al principio de igualdad, que en el campo de la contratación estatal se traduce en el derecho que tienen todos los sujetos interesados en una licitación a estar en idénticas condiciones y a gozar de las mismas oportunidades desde el comienzo del proceso licitatorio hasta la adjudicación o formalización del respectivo contrato. Correlativamente, este principio confiere para la administración pública el deber de garantizar que las condiciones sean las mismas para todos los competidores, dando solemne preferencia a la oferta que sea más favorable para el interés público. En este sentido, la igualdad entre los licitantes indudablemente constituye una manifestación del principio constitucional de la buena fe, pues les impone a todas las entidades públicas la obligación de obrar con lealtad y honestidad en la selección del contratista. •En virtud de la solicitud de subsanación respecto de la cual solicitan se incluya la totalidad de la certificación del contrato suscrito con la Unidad para la Atención y Reparación Integral las Víctimas, nos referimos en los siguientes términos: La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación M-DVRHPC-03, páginas 7 y 8, sobre el tema de la experiencia, señaló: "La experiencia requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato y su valor. La experiencia es adecuada cuando es afín al tipo de actividades previstas en el objeto del contrato a celebrar. Por ejemplo, si el Proceso de Contratación es para un servicio de aseo general, el proponente debe tener experiencia en el servicio de aseo, sin que sea relevante el lugar en el cual ha prestado el servicio o quién ha sido el contratante." Teniendo en cuenta lo anterior, es deber de esta entidad garantizar que la experiencia requerida para este proceso sea adecuada y proporcional, por lo que al momento de realizar en análisis de la certificación y su posterior subsanación se encontró: Primero: Que Good Colombia SAS realizó de manera oportuna la aclaración y subsanación de la certificación expedida por la Unidad para la Atención y Reparación Integral las Víctimas. Segundo: Si bien es cierto que la aclaración es precisa en la materia requerida, también lo es que, el objeto del contrato que se pretende certificar no está acorde a la experiencia solicitada, estando este enmarcado en los elementos de seguridad industrial y herramientas del control de incendios, siendo este: "Adquirir elementos de seguridad industrial y herramientas para el control de incendios forestales que puedan presentarse en los proyectos productivos agroindustriales que se encuentran bajo la guarda y custodia de la Unidad para la Atención y reparación a las Víctimas – Fondo para la reparación de las Víctimas (UARV-FRV) en el marco de la administración y comercialización del Fondo para la Reparación de las Víctimas" Tercero: Good Colombia SAS, solicita que se rectifique el Registro Único de Proponentes con el fin aclarar el certificado que se pretende anexar, remitiendo como soporte un anexo con el RUP, situación aceptada por POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS, no obstante, en el mismo se expresa que el contrato a certificar cuenta con 11 códigos UNSPSC, así: 271120 Herramientas manuales de jardinería, agricultura y forestación 461815 Ropa de seguridad 461818 Protección y accesorios para la visión 432815 Dispositivos de comunicación personal 391116 Iluminación exterior y artefactos 461816 Calzado de protección 461820 Protección de la respiración 451420 Mangueras 461817 Protectores de cara y cabeza 461816 Equipo contra incendios 551217 Señalización De los códigos certificados 10 de ellos no tienen ninguna relación con el objeto solicitado, siendo el único código relacionado el UNSPSC 551217- denominado señalización. Por esta razón, es necesario determinar en qué porcentaje se ejecutó esta actividad en el contrato, con el fin de garantizar la idoneidad del proponente, situación que no ocurrió a pesar de haber brindado la oportunidad la entidad del estado. Respecto a su solicitud de validarles en el RUP, ha sido referendo el concepto del Consejo de Estado, donde los requisitos habilitantes que son materia de verificación deben ser tomados por la entidad del registro único de proponentes, y ser adecuados y proporcionales a la naturaleza del contrato que se suscribirá y a su valor, lo que significa que no es ajustado a derecho exigir condiciones distintas de aquellas que resulten necesarias para cumplir con el objeto del contrato. Para el presente caso como ya se expuso no son adecuados ni proporcionales. CUARTO: En el mismo sentido, cuando el proponente, a pesar de ser consiente de la excepcionalidad del régimen de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS, solicita incluir y/o recibir el RUP y tomar como base la normatividad legal para entidades del estado, POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS, acepta la solicitud, sin embargo en esta ola es preciso indicar lo que refiere el artículo 5 de la ley 1150, que la verificación documental de las condiciones habilitantes de los proponentes se realizará en las condiciones señaladas por el artículo 6 de la misma, cuyo texto, en lo pertinente, es del siguiente tenor: "No obstante lo anterior, sólo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del proponente adicionales a los contenidos en el Registro, la entidad podrá hacer tal verificación en forma directa." Por esta razón y con el objetivo de agotar todas las vías, que garanticen la participación plural de los proponentes, la entidad procedió a revisar las obligaciones anexadas en la certificación que se pretende justificar, evidenciando que, en ninguna de ellas, se evidencia correspondencia entre lo solicitado y lo entregado. En virtud de lo anterior, positiva compañía de seguros garantizando el principio de selección objetiva de la contratación estatal, debe garantizar la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación, La selección objetiva, según lo enseña la jurisprudencia de la Sección Tercera del Consejo de Estado, es una regla de conducta de la actividad contractual, así como un principio que orienta los procesos de selección tanto de licitación pública como de contratación directa, y un fin, pues aporta a un resultado, cual es, la escogencia de la oferta más ventajosa para los intereses colectivos perseguidos con la contratación. En consecuencia, no acepta la subsanación y se rechaza, teniendo en cuenta lo manifestado en el pliego de condiciones numeral 3.6 Causales de rechazo, es deber de la compañía rechazar la propuesta que a pesar de solicitar aclaración o explicación necesarias y este lo haga en forma incorrecta; de igual forma si el proponente no acredita la capacidad jurídica, financiera y/o técnica, exigida en los términos de referencia y de acuerdo con el presupuesto definido para la presente invitación. Así mismo que en los pliegos de condiciones Numeral 14 literal C Verificación técnica, se establece que solo se establecerán como propuestas hábiles, las ofertas que cumplan técnicamente con las solicitudes señaladas en los términos.

5.2 INFORMACIÓN GENERAL DEL PROPONENTE: CREDENCIALES - CAPACIDAD ADMINISTRTIVA Y OPERACIONAL

CRITERIO	FUENTE DE VALIDACIÓN	FOLIO	RESULTADO (CUMPLE / NO CUMPLE)	OBSERVACIONES
Antigüedad en el mercado	CERTIFICADO CÁMARA DE COMERCIO	Pág 3- 7	Cumple	
Información General de la Cía. Años de Experiencia	PRESENTACIÓN	Pág 102-129	Cumple	
Capacidad Administrativa y Operacional a nivel nacional	ORGANIGRAMA	Pág 129	Cumple	

5.3 MARCO CONCEPTUAL Y TEÓRICO DEL DESARROLLO DEL CASO

Idea principal del desarrollo del caso	PRESENTACIÓN	Pág 130-144	No Cumple	Primero: Que Good Colombia SAS realizó de manera oportuna la aclaración y subsanación de la certificación expedida por la Unidad para la Atención y Reparación Integral las Víctimas. Segundo: Los términos de referencia exigen "una (1) presentación en power point que contenga una breve descripción de la idea principal del desarrollo del caso", descripción que en la presentación de la propuesta no fue posible evidenciar. Lo anterior, en tanto que en el documento presentado, el proponente refiere su naturaleza y misión así como la razón por la cual su propósito es ajustar a positiva a afrontar sus principales retos relacionados con la construcción de su marca, e incluso delimita tales retos numerándolos en 4 puntualmente (comunicación- mensaje- intermediarios- web 3.0 &a-Economy), pero NO evidencian cómo llevarán a cabo dicha labor en el marco del caso propuesto; es así como el comité evaluador concluye en su evaluación preliminar: "Al verificar la presentación no se evidencia la descripción de la idea principal del desarrollo del caso". Debido a lo anterior, es que el proponente concediendo la debilidad de su propuesta y la omisión de lo exigido en los términos de referencia, allega a manera de "subsanación" la misma presentación "power point" incluida en la propuesta inicialmente presentada, agregando un "slide", donde en efecto, describe la idea principal del desarrollo del caso, indicando que su propuesta es solidificar el proceso de construcción de marca «Positiva» en la mente de los consumidores, a través de un concepto de Branding que resalte de forma estratégica cada uno de los atributos de la marca, con unas líneas de comunicación que impulsen el Awareness de la misma, un mensaje que impacte desde las emociones evocando el consumo de experiencias gratificantes, un robustecimiento estratégico de la cape comercial a través de los intermediarios y un aprovechamiento de las tecnológicas de la Web 3.0 y la economía de la experiencia.(X-Economy.). Tercero: Ahora bien, de acuerdo con los términos de referencia del proceso, el comité evaluador en la evaluación preliminar, cuando califica este criterio, a diferencia del resto de criterios evaluados, no establece que el proponente debe "subsanar", porque es claro que una propuesta presentada de manera parcial, incluso se encuadra en la novena causal de rechazo de propuesta en el presente proceso. Ello teniendo en cuenta el hecho de que presentar en el traslado del informe de evaluación, un documento que como ya se evidenció, carecía de la información solicitada, y por otro lado, el comité acepta la mal llamada "aclaración", suponiría un desconocimiento del principio de selección objetiva. Lo anterior, ya que se permitió el cumplimiento de un requisito con posterioridad, brindando más tiempo del establecido en los términos de referencia para que este proponente estructure su propuesta respecto de dicho ítem, en relación con los demás proponentes, de manera flagrante decretó la libertad de concurrencia que en el marco de la contratación siempre debe garantizarse. Cuarto: Se concluye entonces, en primer lugar, que los términos de referencia son claros respecto de los requisitos exigidos, en el presente caso, en la necesidad de evidenciar la descripción del desarrollo del caso, y por otro lado, que a pesar de la excepcionalidad del régimen de contratación de Positiva, se propende por garantizar materias propias que deben respetarse en la adjudicación de bienes y servicios, a saber, el hecho de que "no es posible que el oferente siga mejorando, complementando, adicionando, modificando o estructurando su propuesta a lo largo del proceso contractual según sigas evaluciónando su situación particular en el mismo, pues como se establece en el numeral IF del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los pliegos de condiciones" e, de igual, todos los elementos del negocio jurídico, exigidos en los pliegos de condiciones de Cuchilla, de manera, a efectuar una adecuada selección objetiva, evitando escenarios de incertidumbre, asegurando todos los principios del pliego de condiciones y adjuntando todos los documentos de acuerdo a pedido de las condiciones habilitantes y de los elementos de Cuchilla, de manera que lo exigido en los pliegos de condiciones, efectivamente pueda, y sea posible, ser cumplido y no hace falta algún requisito o un documento, la administración puede requerirlo del oferente. (¿" tal como lo expresa el consejo de estado sala de consulta y servicio cuh11001-03-06-000-2017-00034-00 ante (20) de mayo de dos mil diez (2010). Sumado a que el requisito que es discute en la presente tiene directa relación con el criterio de ponderación indicado en el numeral 7.2 "PRESENTACIÓN ESTRATÉGICA Y CREATIVA" situación que refuerza el hecho de que el proponente se le imposibilita mejorar, completar o adicionar su propuesta, como en efecto fue evidenciado. En consecuencia, no acepta la subsanación y se rechaza, teniendo en cuenta lo manifestado en el pliego de condiciones numeral 3.6 Causales de rechazo, es deber de la compañía rechazar la propuesta que a pesar de solicitar aclaración o explicación necesarias y este lo haga en forma incorrecta; de igual forma si el proponente no acredita la capacidad jurídica, financiera y/o técnica, exigida en los términos de referencia y de acuerdo con el presupuesto definido para la presente invitación. Así mismo que en los pliegos de condiciones Numeral 14 literal C Verificación técnica, se establece que solo se establecerán como propuestas hábiles, las ofertas que cumplan técnicamente con las solicitudes señaladas en los términos. Es así como el comité evaluador para este criterio confirma la calificación de incumplimiento del requisito.

CRITERIO PRUEBAS DE CONCEPTO

Requiere de pruebas de concepto:	**SI** _____	**NO__ X__**
Fecha de realización	**2023/04/20**	
Resultado	**NO CUMPLE**	

FIRMA DEL HABILITADOR
ANDREA PAOLA CASALLAS MORENO
GERENCIA DE TALENTO HUMANO

FIRMA DEL HABILITADOR
MARIA FERNANDA PEÑA VARGAS
GERENCIA DE TALENTO HUMANO

FECHA 20-abr.-23

LAS SUBSANACIONES Y/O ACLARACIONES DEBERAN SER ENVIADAS EN FORMATO DIGITAL A TRAVÉS DEL CORREO ELECTRÓNICO contratacion@positiva.gov.co HASTA EL 20 DE ABRIL 2023